



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Ana Consuelo Vela Correa
Demandado	Hrs de Adán Bernal Rocha
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00407-00
Providencia	Auto sustanciación #805
Decisión	Designa curador y requiere parte

Notificado en debida forma el curador ad litem, doctor JULIO CESAR PRIETO OSORIO, quien actúa en representación de los herederos determinados, menores LAURA TATIANA BERNAL VELA, LINA MARIA BERNAL VELA, ADAN SEVATIN BERNAL VELA y JOSE ESTIVEN BERNAL VELA quien dentro del término de traslado correspondiente contesta la demanda, en consecuencia se tiene por contestada la misma.

Ahora bien, vencido el término de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas- TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, a los herederos indeterminados de ADAN BERNAL ROCHA, con el fin de tener economía procesal, el Despacho ha de designar al mismo curador que representa los intereses de los menores, doctor JULIO CESAR PRIETO OSORIO, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por último, evidencia el Despacho que la parte interesada no ha realizado la notificación de los herederos determinados y a su vez la carga procesal impuesta en el numeral sexto del auto admisorio calendarado del 11 de noviembre de 2022, por lo anterior se **REQUIERE** que la parte actora realice las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c236f4fc2c68b8d4398c1f2f59a89d95b04be665f6c0129d61c7ec4f1f451d39**

Documento generado en 29/12/2022 01:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>